

= DECRETO =

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 12 de julio de 2023, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

VISTO el Informe-Propuesta de la Sra. Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de fecha 7 de marzo de 2024.

A LA VISTA del contenido del **Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2027**, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba el pasado día 29 de febrero de 2024, el cual desarrolla dentro de su Eje 1, apartado c) el Área de Infancia y Familia el presente Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética, el cual, junto con la totalidad de las áreas, programas, servicios y prestaciones en él incluidos, desarrolla y amplía las Prestaciones Básicas contenidas en el **Decreto 11/92, de 28 de enero por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios** y que constituyen contenido “obligatorio” de los Servicios Sociales Comunitarios.

CONSIDERANDO que el acceso a la energía está directamente relacionado con el bienestar de las familias y que cada vez son más numerosos los casos de personas y familias que presentan grandes dificultades para cubrir las necesidades energéticas básicas como consecuencia de diferentes factores, entre los que destacan el aumento continuado del precio de la energía, ingresos insuficientes de las familias para cubrir sus necesidades básicas y la precariedad de las infraestructuras inmobiliarias, construidas en un pasado en el cual, los criterios de eficiencia energética no eran tenidos en cuenta.

CONSIDERANDO que esta realidad se ha visto agudizada por la volatilidad y variabilidad del coste de la energía muy influenciados por conflictos internacionales que se están desarrollando en la actualidad.

CONSIDERANDO que el problema de la pobreza energética requiere de una intervención más amplia e integral que vaya más allá del pago de facturas de suministros para evitar el corte de los mismos, es decir, que vengan acompañadas de medidas de carácter preventivo, formativas y re-educativas y que permitan intervenciones individualizadas que tengan en cuenta la realidad de cada familia.

CONSIDERANDO que el objetivo del programa es la mejora de las condiciones de vida de las familias que residan en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba poniendo en marcha acciones que reduzcan los efectos de la pobreza energética y, por lo tanto, prevenir situaciones de marginación y exclusión social derivadas de la misma, así como dotar a las familias de los recursos y habilidades suficientes para la fomento del ahorro energético.

CONSIDERANDO los objetivos y destinatarios de Programa y que se dan circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicho Programa se ejecutará a través de subvenciones directas de carácter excepcional, en los términos previstos en el artículo 22. c) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, así como en el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2027 del Instituto Provincial de Bienestar Social.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2024 existe crédito disponible por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria **2317 48902 “Ayudas económicas Programa Intervención familiar en situaciones de Pobreza Energética”**.

RESOLVER

1º Aprobar el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética para el ejercicio 2024 por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria **2317 48902 “Ayudas económicas Programa Intervención familiar en situaciones de Pobreza Energética”**.

Código seguro de verificación (CSV):

B755 7E56 FEED 75BD A9ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-



B7557E56FEED75BDA9ED

Num. Resolución:

2024/00000093

Insertado el:

13-03-2024

2º Aprobar de forma automática los incrementos del crédito destinado a este Programa como consecuencia de Modificaciones presupuestarias aprobadas por el órgano competente a lo largo del ejercicio presupuestario, sin necesidad de dictar nueva Resolución.

3º El programa se ejecutará a través de SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, en los términos previstos en el artículo 22. c) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, así como en el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2027 del Instituto Provincial de Bienestar Social.

4º Ordenar la publicación en la página web corporativa y Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social del contenido completo del presente Programa.



Código seguro de verificación (CSV):

B755 7E56 FEED 75BD A9ED



B7557E56FEED75BDA9ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 13-03-2024

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 13-03-

Num. Resolución:

2024/00000093

Insertado el:

13-03-2024